



REQUISITOS COLEGIACIÓN **COLEGIO PROCURADORES OURENSE**

1. INFORMACIÓN PREVIA.

2. CONDICIONES GENERALES PARA SER PROCURADOR

3. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA.

4. REQUISITOS PARA INCORPORARSE COMO EJERCIENTE EN EL COLEGIO DE PROCURADORES DE OURENSE.

5. REQUISITOS PARA INCORPORARSE COMO NO EJERCIENTE EN EL COLEGIO DE PROCURADORES DE OURENSE.

1. INFORMACIÓN PREVIA.

Para ejercer la profesión de Procurador de los Tribunales es necesario colegiarse.

Para colegiarse en el Ilustre Colegio de Procuradores de Ourense es necesario solicitar en la Secretaría del Colegio información sobre la tramitación de los expedientes de colegiación o bien en esta página web.

Una vez tramitado el expediente y acordada la colegiación se efectuará la toma de posesión del cargo mediante juramento o promesa ante el órgano judicial que corresponda.

2. CONDICIONES GENERALES PARA SER PROCURADOR

Artículo 8 Estatuto General de Procuradores de los Tribunales España

* Tener nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, sin perjuicio de lo dispuesto en Tratados o Convenios internacionales salvo dispensa legal.

* Ser mayor de edad y no estar incurso en causa de incapacidad.

* Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, o de los títulos extranjeros que, con arreglo a la legislación vigente, sean homologados a aquél, así como los títulos obtenidos en los Estados miembros de la Unión Europea que faculten para ejercer en ellos la Procura y que hayan sido reconocidos en España de conformidad con las disposiciones vigentes(1)

Desde el día **1 de noviembre de 2013**:

Título profesional de Procurador de los Tribunales, obtenido con arreglo a lo preceptuado en la Ley 34/2006 de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales.

* Haber obtenido el título de procurador, que será expedido por el Ministerio de Justicia, previa acreditación de los requisitos establecidos en este Estatuto General, de acuerdo con la Ley.

Desde el el 1.11.13 el título profesional de Procurador de los Tribunales, obtenido con arreglo a lo preceptuado en la Ley 34/2006 de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales:

(1) Anulado por fallo de TS (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª), sentencia de 17 junio 2005. No obstante, la disposición final primera de la Ley 16/2006, de 26 de mayo, por la que se regula el Estatuto del Miembro Nacional de Eurojust y las relaciones con este órgano de la Unión Europea modifica el apartado 1 del artículo 23 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que ahora dice así:

“La comparecencia en juicio será por medio de Procurador, que habrá de ser licenciado en Derecho, legalmente habilitado para actuar en el Tribunal que conozca del juicio.”.

3. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA.

I.- Instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Justicia solicitando la expedición del Título de Procurador de los Tribunales e indicando el Colegio al que desea incorporarse y acompañando los siguientes documentos:

Desde el el 1.11.13 el título profesional de Procurador de los Tribunales, obtenido con arreglo a lo preceptuado en la Ley34/2006.

- * Certificación de antecedentes penales.
- * Certificación de partida de nacimiento.
- * Fotocopia de DNI.
- * Instancia solicitando la expedición del título, indicando el Colegio en el que va a causar alta y Partido Judicial en el que va a ejercer. (ver modelo instancia en apartado requisitos de colegiación)

La instancia junto con los documentos se dirige a:

Excmo. Sr. Ministro de Justicia
Ministerio de Justicia
Sección de Abogados – Procuradores y asuntos varios
San Bernardo 21, Despacho 111, 1ª Pl.
28.015-MADRID

4. REQUISITOS PARA INCORPORARSE COMO EJERCIENTE/ NO EJERCIENTE EN EL COLEGIO DE PROCURADORES DE OURENSE.

* I.- Instancia dirigida al Excmo. Sr. Decano, solicitando la incorporación y acompañada de los siguientes documentos: (ver modelo instancia en apartado requisitos de colegiación)

* Dos fotografías tamaño carnet

* Certificación de nacimiento(original).

* Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes (original con vigencia no superior a 3meses).

* Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

* Título de Licenciado en Derecho (original y fotocopia)

* Título de Procurador (original y fotocopia)

Desde el el 1.11.13 el título profesional de Procurador de los Tribunales, obtenido con arreglo a lo preceptuado en la Ley 34/2006 de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales.

* Declaración jurada o solemne del interesado de no hallarse incurso en ninguna de las causas o circunstancias a que se refiere el artículo 10 de los Estatutos Generales.

* Declaración jurada o solemne del interesado de guardar secreto profesional y de cumplimiento de los demás deberes profesionales y corporativos inherentes a su cargo.

*Resguardo acreditativo de haber satisfecho, en la Sucursal Bancaria donde obra la cuenta del Ilustre Colegio de Procuradores de Ourense, la cuota de ingreso establecida por la Asamblea General (351,00 €)

* En la solicitud dirigida al Colegio deberá manifestar la intención de causar **Alta en la Mutualidad** de Procuradores de los Tribunales de España, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija (www.mutuaprocuradores.es) ò, **alternativamente**, en el **Régimen Especial de Trabajadores Autónomos**, en los términos establecidos en la Disposición Adicional 15ª de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, o con cualquier legislación concordante.

* Acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales previas a la profesión (alta en IAE)

* Datos bancarios para domiciliación de recibos.

CUOTA COLEGIAL MES : 48,57 €.